Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Mar del Plata

MAR DEL PLATA, 19 MAY 1989

VISTO la Ordenanza de Consejo Superior nº 350/85, mediante la cual se aprueba el régimen de prestaciones de servicios, licencias, asistencia y antigüedad para el personal docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

El análisis realizado por la Comisión de Investigación y post-grado en el artículo 91° de la mencionada Ordenanza, recomendando su modificación.

Que dicha modificación, fue tratada y aprobada en sesión nº 4 de fecha 20 de abril del corriente año.

Las atribuciones conferidas por el artículo 49° del Estatuto vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 91° de la Ordenanza de Consejo Superior nº 350/85, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 91°.- Se considerarán acumulables a los efectos de la bonificación por antigüedad, todos los servicios no simultáneos de carácter docente, rentados o ad-honorem, debidamente certificados, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial. Quedan igualmente comprendidos los que acrediten haber realizado tareas de investigación en Instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional".

ARTICULO 2°.- Las instituciones comprendidas en el artículo anterior, serán fijadas mediante Resolución de Rectorado de acuerdo al listado elevado por la Secretaría de Ciencia y Técnica, avalado por la Comisión de Investigación y post-grado del Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que, los casos en que se solicite reconocimiento de antigüedad esgrimiendo instituciones no incluídas en dicha nómina, serán elevados por la Secretaría de Ciencia y Técnica a consideración del Consejo Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 031

Dto. Despacho Gral.

ARQ. JAVIER HERNAN ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

ARQ. V. DANIEL KATZ JORA
SECRETARIO GENERAL